

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Excm. Sr: En vista de la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pamplona en solicitud de que se modifique el artículo 73 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la tramitación de los expedientes manuscritos ha de constituir una verdadera dificultad en secciones demueho vecindario, atendido el breve término que la ley concede para la instrucción y fallos de dichos expedientes, se ha servido autorizar el uso de impresos en todo lo que se refiere á trámites y fórmulas rigurosamente legales, debiendo ser manuscritas precisamente las declaraciones de los testigos, el parecer del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento en lo relativo á la excepción del servicio del mozo á quien se refiera el expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.

AZCARRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: De las noticias é informes comunicados á este Ministerio, resulta existe un número no escaso de desertores y prófugos, residentes en su mayor parte en el extranjero, que desean acogerse al Real decreto de indulto de 18 de Abril de 1895, publicado en la *Gaceta de Madrid* del si-

guiente día, é inserto en la *Colección Legislativa* del Ejército con el núm. 174; y

Considerando que es conveniente y aun equitativo no privar de aquel beneficio á los que, bien por no haber llegado á su conocimiento ó por otras causas, no lo solicitaron en tiempo oportuno y procuran hoy legalizar su situación y atender á las necesidades de la Patria en las actuales circunstancias;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo venidero los plazos señalados en el mencionado Real decreto para que los desertores y prófugos, cualquiera sea el punto de su actual residencia, puedan acogerse á los beneficios del indulto otorgado por el mismo, que les serán aplicados en las condiciones que en él se determinan, y observándose para ello las reglas contenidas en la Real orden del citado día 18 de Abril de 1895, publicada también en la *Gaceta de Madrid* del 19, é inserta asimismo en la *Colección Legislativa* de este Ministerio con el núm. 175.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y fines consiguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1897.

AZCARRAGA.

Señor....

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Cuentas municipales.

Los artículos 160 y siguientes de la Ley municipal concordados por la Real orden de 30 de Marzo de 1878 y reglamentados por la circular de 1.º de Junio de 1886, determinan los funcionarios obligados al rendimiento de las cuentas municipales de Propios, las formalidades que deben lle-

vase á efecto para su exámen, exposición al público y censura de la Junta municipal, y las fechas y plazos en que cada una de las diligencias ha de tener ejecución para legalizar en condiciones los actos económico-administrativos de los Ayuntamientos.

El día 15 del actual ha terminado la última fecha de las diligencias de tramitación por las Corporaciones municipales de las cuentas del ejercicio de 1895-96, y son muy pocos los Sres. Alcaldes de esta provincia que han llenado tan importante servicio, demostrando así negligencia y abandono en sus deberes y obligaciones; y como me encuentro dispuesto á no consentir retraso en asuntos administrativos que impliquen una infracción manifiesta de la Ley, he dispuesto conceder plazo hasta el día 31 de Marzo próximo, para la presentación en este Gobierno de los citados documentos; bien entendido que transcurrido este plazo sin el resultado que se persigue, acordaré inmediatamente la imposición de multas de 100 pesetas en contra de los morosos, nombrando Delegados especiales que efectúen los trabajos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

-521

Núm. 11.

Pesas y medidas.—Partido de Brihuega.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del reglamento de Pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en la capital del partido los días 25 y 26 del corriente mes de Febrero, en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento y con arreglo á lo que determina el mencionado reglamento.

Transcurrido el término fijado pasará el señor Fiel-contraste ó su Ayudante al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendién-

dose que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la capital, se recorrerán uno por uno los demás pueblos del partido.

Guadalajara 18 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

-516

Núm. 12

Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Segundo de Umbert, Presidente de la sociedad minera *La Regeneradora*, he admitido la renuncia de las minas que dicha sociedad posee en término de Hiendelaencina con los nombres *Picara Falla*, núm. 31; *Nueva Epoca*, núm. 19 y *La Maravilla*, núm. 127, declarando á la vez cancelados los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno que comprenden las referidas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 18 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

-515

Núm. 13

Minas.

Adeudando más de un año de cánon de superficie los dueños de las minas que á continuación se expresan, sin embargo de haber sido requeridos al pago en la forma prevenida, y en vista de lo propuesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia y de las facultades que me confiere el art. 23 de las Bases generales para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, he acordado por decretos de esta fecha la anulación de las concesiones siguientes:

Núm. del expediente.	NOMBRE de la mina.	TÉRMINO en que radican.	NOMBRE del propietario.
189	Nuestra Sra. de la Blanca...	Muriel.....	D. Doroteo Gimeno

Tesorería de Hacienda de

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda, en virtud de la Ley de Segundo trimes

Número de orden en el registro

Nombre del comprador.

Su domicilio.

Finca embargada

Procedencia.

NÚMERO DEL Inventario.

general. especial.

24	120	D. Eustaquio Sanz Agustin..	Atienza.....	Una dehesa....	Propios.	3657.....
38	121	Eusebio Megino	Molina	Un terreno....	Idem...	8437.....
29	122	Eulogio Almazan.....	Robledillo Mohdo....	9 rústica.....	Clero...	48171 al 79.....
81	123	Juan Perez Cuesta.....	Almoguera.....	23 id.....	Idem...	3429 y otros.....
82	124	Pedro de la Mata Garcia...	Idem.....	10 id.....	Idem...	3419 al 28.....
83	125	Pedro Cobo Garcia.....	Valdeconcha	37 id.....	Estado..	852 á 90.....
84	126	Francisco Diaz.....	Idem.....	29 id.....	Idem...	795 á 823.....
46	127	Carlos Montesoró.....	Molina.....	Rústicas.....	Clero...	47881 y otros.....
24	128	Bernardino Blanco.....	Sigüenza.....	1 casa.....	Idem...	630.....
25	129	Toribio Gomez y Lorenzo..	Idem.....	Idem.....	Idem...	300.....
31	130	Saturnino Carrasco.....	Duron.....	1 cueva.....	Estado..	424.....
30	131	Cándido Pardo.....	Cifuentes.....	1 casa.....	Idem...	425.....

Guadalajara 13 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda.—P. O.—Honorio Codi-

59	Nuestra Sra. de Guadalupe..	El Cardoso.	Eduardo Lopez.
156	La Soledad...	Alcolea de las Peñas....	Juan Antonio Cabrera.
66	Carmen.....	Pardos.....	Luis Díaz Millan.
133	La Recobrada.	Checa.....	José Garcia de la Sala.
78	Dolores.....	Sigüenza...	Lucas Gil Monge.
191	Teresa Francisca.....	Alcuneza...	Mariano Martinez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 18 de Febrero de 1897.

—514 El Gobernador,
Javier Betegón.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA.

Desde el 26 del actual al 6 de Marzo próximo, ha de tener lugar la demarcación de la mina titulada *La Constancia*, expediente núm. 245, registrada por D. Santiago Garcia Gomez, en el parage llamado Valdeabad de Abajo, del término de Vianilla de Jadraque.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 19 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa. —517

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 27 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Lebrancón ó quien haga sus veces, la quinta subasta acordado por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 49 pinos, procedentes de cortas fraudulentas, en el monte núm. 160 del Catálogo valorados en 20 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, Jose de Lasarte. —519

la provincia de Guadalajara.

13 de Junio de 1878.
tre de 1896 á 97.

Término municipal donde radica.	Plazos que adeudan.	Fecha de los vencimientos.			Importe en Pesetas, Cénts.	Boletín en que se avisó á los compradores.			Fecha en que se expidió el apremio.		
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
Bustares.....	8.º	30	Octubre	1896.....	170 40	25	Septiembre	1896.....	20	Noviembre	1896.
Concha.....	4.º	31	id.	id.....	901 20	»	»	»	»	»	»
Robledillo Mohdo .	19.....	23	id.	id.....	90 »	»	»	»	»	»	»
Almoguera.....	20.....	9	Noviembre	1896.....	376 33	23	Octubre	1896.....	22	Octubre	1896.
Idem.....	20.....	20	id.	id.....	206 30	»	»	»	»	»	»
Valdeconcha.....	19.....	22	id.	id.....	181 15	»	»	»	»	»	»
Idem.....	19.....	29	id.	id.....	125 »	»	»	»	»	»	»
Rueda.....	20.....	17	id.	id.....	103 50	»	»	»	»	»	»
Sigüenza.....	20.....	22	id.	id.....	51 10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	20.....	20	id.	id.....	12 60	»	»	»	»	»	»
Duron.....	20.....	21	id.	id.....	10 05	»	»	»	»	»	»
Idem.....	20.....	21	id.	id.....	19 75	»	»	»	»	»	»

na.—El Tenedor de Libros.—P. O.—Luis Ruiz.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías. —494

El día 3 de Marzo próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Checa ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 30 pinos, procedentes de derribos del viento en el monte número 135 del Catálogo, valorados en 40 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín*, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —518

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero del mozo alistado en esta ciudad para el actual reemplazo Fernando de Pedro Ortego, hijo de Felipe y María, natural de Viana de Jadraque, en esta provincia, y procedente de la Casa de Expósitos de la misma, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que el día 7 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, señalada para dar principio al acto de clasificación y declaración de soldados se presente ante este Ayuntamiento con el fin de ser tallado y reconocido y oírle las exenciones que alegare; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde Presidente, Manuel María Valles.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ramón Corrales, Secretario.

SIGÜENZA.

D. Marcelino Ibañez y Acero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Sigüenza.

A los de igual clase de los pueblos de los suprimidos partidos de Atienza y Cifuentes, nuevamente restablecidos, que fueron agregados al de esta ciudad, hago saber: Que hallándose en descubierto del pago de cupos de gastos carcelarios que les ha correspondido satisfacer en éste en el 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico y anteriores, según la relación que á continuación se expresan, y en la imprescindible necesidad

de formalizar la oportuna cuenta de dichos gastos para remitir á los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos de Atienza y Cifuentes, dispongan lo conveniente para que tenga lugar su ingreso en esta Depositaria en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; de no verificarlo, además de imponerles el 6 por 100 de demora se expedirá la comisión de apremio por insignificante que sea el débito, parándoles el perjuicio consiguiente, que sufrirán también los demás pueblos de este partido que dejen de satisfacer sus débitos en el indicado plazo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes se dirige y no aleguen ignorancia.

Sigüenza 16 de Febrero de 1897.—Marcelino Ibañez

Relación de los pueblos que se citan del partido de Atienza.

Alcolea de las Peñas, 1.º y 2.º trimestre.....	19 30
Alpedroches, id. id.....	21 42
Angon, id. id.....	20 06
Atienza, 2.º trimestre.....	73 12
Bañuelos, 1.º y 2.º.....	24 02
Bodera (La), id. id.....	33 10
Hijos, id. id.....	24 70
Madrigal, 2.º trimestre.....	6 72
Miedes, 1.º y 2.º.....	34 50
Miñosa (La), id. id.....	47 26
Paredes, 2.º trimestre.....	20 02
Rebollosa de Jadraque, id.....	5 58
Riva de Santiuste (La), id.....	15 05
Riofrio, 1.º y 2.º.....	32 74
Romanillos de Atienza, 1.º y 2.º 28'12; de 1895 á 96, 49'98.....	78 10
Tordelrábano, 2.º trimestre.....	7 94

Partido de Cifuentes.

Abanades, 1.º y 2.º trimestre.....	20 22
Padilla del Ducado, 1.º y 2.º 6'7; de 1894 á 95 8'52.....	14 59
Riva de Saelves (La), 1.º y 2.º.....	28 20
Rivarredonda, id. id.....	16 16
Sacecorbo, 2.º trimestre.....	23 03
Sotillo (El), 1.º y 2.º 18'16; de 1894 á 95 25'82; de 1895 á 96 16'32.....	60 30

ROMANONES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general de todos los individuos con residencia en esta localidad que ejercen sus correspondientes industrias, y que ha de servir de base para la formación de matrícula para el próximo ejercicio de 1897-98, á fin de oír reclamaciones, en el término de ocho días, pasados no se admitirá ninguna.

Romanones 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

TORRECUADRADA DE VALLES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1895 á 96, con el presupuesto ordinario para el de 1897 á 98.

Durante el plazo expresado se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torrecuadrada de Valles 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Miguel Marco.

Recaudación de contribuciones.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan, durante el corriente mes, en los días siguientes:

Villanueva 25 y 26 del actual.

Torronteras 27 y 28.

Vallaexcusa de Palositos 25 y 26.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

ANUNCIO.

Ante dicho Tribunal se ha interpuesto con fecha 25 de Enero último, recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Manuel María Valles, á nombre de Dionisio Muñoz y Muñoz, contra la providencia del Gobierno civil de esta provincia de 23 de Octubre próximo pasado, dictada en diligencias gubernativas á instancia del Muñoz, incoadas y tramitadas sobre reclamación y pago de derechos devengados como contratante de los puestos públicos de la villa de Atienza, y por la cual se desestimó la reclamación del recurrente, declarando nulas las diligencias practicadas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Guadalajara 12 de Febrero de 1897.—El Secretario, José García Valladares.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización á que fueron condenados Justo Hernández y Andrés Escalona, en causa por hurto, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los efectos que aparecen en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 8 del actual, excepto los dos relojes, una manta de viaje y un cabab; señalándose para que tenga lugar aquélla el día 26 del corriente, á las nueve de la mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, con las mismas condiciones que en el expresado *Boletín* se consignan.

Dado en Guadalajara á 16 de Febrero de 1897.—José María Espuñes.—El Actuario, Julio García.

COGOLLUDO.

D. José Martínez Fraile, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Prieto de Arribas, vecino de Valdepeñas de la Sierra, representado por el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido D. Santos Duque y Jimeno, de 188 pesetas 24 céntimos de principal, más los gastos y costas del juicio causadas y que se causen, se sacan á pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes siguientes de la propiedad del dendor Julián Mondragón Rubio, vecino de Retiendas.

Una casa en el pueblo de Retiendas y su calle de la Solana, núm. 9, de unos 50 metros cuadrados; compuesta de piso bajo y cámara, cubierta

de teja, con horno; linda por derecha entrando callejón, por la izquierda casilla núm. 7, de Nicasio Gamo y por la espalda arren de Justo Gamo García, valorada en 1.000 pesetas.

Dos cerdas, en 40 id.

Total 1.040 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella ha de presentarse la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio del remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cogolludo á 18 de Febrero de 1897.— José Martínez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas.

D. José Martínez Fraile, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Prieto de Arribas, vecino de Valdepeñas de la Sierra, representado por el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido D. Santos Duque y Jimeno, de 221 pesetas 65 céntimos de principal, más los gastos y costas del juicio causadas y que se causen, se sacan á pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes siguientes de la propiedad del deudor Jerónimo Muela Ahijón, vecino de Retiendas.

Una tierra en término municipal de Retiendas y sitio denominado la Vega, de regadío, y su cultivo hortaliza, de caber cinco celemines; linda al Este Santiago Robledillo, Sur Mariano del Olmo, Oeste Félix Gamo y Norte Galo Robledillo, tasada en 200 pesetas.

Un huerto en el mismo término y sitio denominado el Sestil, de regadío, y su cultivo á hortaliza, de caber tres celemines; linda al Este reguera, Sur huerto de Bonifacio Gamo, Oeste el arroyo y Norte huerto de Crisanto Mondragón, en 100 idem.

Catorce reses lanares, de las cuales siete de 3 años y las otras siete borregas, en 105 id.

Total 405 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella ha de presentarse por los licitadores su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio del remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cogolludo á 18 de Febrero de 1897.— José Martínez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas.

MOLINA DE ARAGON.

D. Isidro Vazquez Esteban, Juez municipal suplente de Molina de Aragón.

Hago saber: Que el día 13 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, se ha señalado en la Audiencia de este Juzgado para la venta en pública subasta y bajo el tipo de 450 pesetas de tasación, de una paridera cubierta de teja, situada en el paraje de las Dehesillas, del término municipal de Tortuera, que fué embargada á Hermenegildo Martínez Puertas, á virtud de juicio verbal contra

el mismo, por D. Felipe Alcocer, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y á dicha finca no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se anuncia en venta.

Dado en Molina á 13 de Febrero de 1897.—Isidro Vazquez y Esteban.—D. S. O.—Juan Poves.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del infrascrito actuario penden autos ejecutivos por virtud de repartimiento, promovidos por el Procurador D. Lorenzo de Poó y Espejo, á nombre de D. Manuel y D. Antonio Alcolea, contra D.^a Estanislao Lopez y Lopez, hoy su hijo y heredero D. Juan de Dios Cobo, sobre pago de pesetas, por providencia del día 3 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

1 Una casa en la calle de San Roque, núm. 46, en Loranca de Tajuña, tasada en 375 pesetas.

2 Un corral llamado el de Bercillas, en la calle de la Iglesia, de cabida un celemin, en 125 id.

3 Una tierra encuadrada, de una fanega y un celemin; linda con Luis Cobo, en 20 id.

4 Una tierra en el Rebollar, de seis celemines; linda con herederos de Mariano Alcaraz, en 60 id.

5 Una tierra en Valdeoro, de cuatro celemines, linda con herederos de D. Jervasio Sagarminaga, en 5 id.

6 Otra tierra encima de la Trinidad, de 16 celemines linda con D. Nicanor Alcobendas, en 90 id.

7 Otra tierra en la Poza de Santa María, de tres celemines; linda con Galo Martínez, en 8 id.

8 Otra tierra en el Alto de los Carriles, de 13 celemines; linda con Celestino Rodríguez, en 20 id.

9 Otra tierra en dicho sitio, de cuatro celemines, en 7 idem.

10 Otra tierra en el Llanillo, de dos celemines, en 4 id.

11 Otra tierra en el Canto, de igual cabida, en 35 id.

12 Otra tierra en el Babedero, de cuatro celemines; linda con el río, en 35 id.

13 Otra tierra en el Hoyo Rubio, de nueve celemines; linda con el monte de Pioz, en 37'50 id.

14 Otra tierra en el Llanillo, de una fanega; linda con Victoriano Rodríguez, en 50 id.

15 Otra en igual sitio, de cuatro celemines; linda con Valentin Martínez, en 15 id.

16 Otra tierra en la Fuente Valero, de una fanega; linda con Balbino Martínez, en 12'50 id.

17 Otra tierra en la Cuesta Ontura, de nueve celemines; linda con José Burgos, en 35 id.

18 Otra en los Prados, de cuatro celemines; linda con herederos de Baldomero Burgos, en 35 id.

19 Otra tierra en el camino del Carrizal, de seis celemines; linda con José Lopez, en 50 id.

20 Otra en la Dehesa, de tres celemines; linda con el Zanjón; en 25 id.

21 Otra tierra en id., de un celemin, en 6 id.

22 Otra en la Cañada del monte, de 13 celemines; linda con Celestino Rodríguez, en 20 id.

23 Otra tierra en la Lastra, de seis celemines; linda con Juan Martínez, en 20 id.

24 Otra tierra en el Alto de los Carriles, de 13 celemines; linda con Antonio Gil, en 22 id.

25 Otra tierra en la Cañada del río, de siete celemines; linda con Juan Botija, en 27'50 id.

26 Otra tierra encuadrada, de cinco celemines; linda con Mateo Portero, en 6 id.

27 Una viña en el Alto, de cinco celemines; linda con Gabriel Gil, en 30 id.

- 28 Otra viña por encima de Valdefuentes, de cinco celemines; linda con Eustasio Burgos, en 100 id.
- 29 Otra en la Horca Vieja, de un celemin, en 6 id.
- 30 Un taller en la Puniela, de dos celemines; linda con Jenaro Bonilla, en 14 id.
- 31 Otro taller ú olivar en el Vallejo, de tres celemines; linda con María Perez, en 29 id.
- 32 Otro id. en id., de cinco celemines; linda con Hilaria Lopez, en 22'50 id.
- 33 Otro id. en las Traviesas, de un celemin, en 5 id.
- 34 Otro id. en las Higuierillas, de un celemin, en 4 id.
- 35 Otro id. en id., de nueve celemines; linda con Eustaquio Alcaraz, en 16 id.
- 36 Otro olivar en el Viso del Llanillo, de tres celemines; linda con José Burgos, en 32'50 id.
- 37 Otro olivar en el Rocín, de un celemin, en 15 id.
- 38 Otro taller ú olivar, en el camino de Guadalajara, de dos fanegas; linda con Manuela Tejero, en 63 id.
- 39 Otro id. en el camino de id., de un celemin, en 6 id.
- 40 Otro id. en el camino del Hundido, de un celemin, en 9 id.
- 41 Otro id. en la Fuente del Hundido, de seis celemines, en 16 id.
- 42 Una tierra en el Rebollar, de cabida 54 centiáreas, en 1 id.
- 43 Otra tierra en Tres Palacios, para era de pan trillar, su cabida 33 áreas 54 centiáreas; linda con Galo Martinez, en 50 id.
- 44 Otra tierra junto á la Tercia, de 33 áreas 54 centiáreas; linda con herederos de Lucas Calvo, en 75 id.
- 45 Otra tierra en Barrionuevo, de 16 áreas 65 centiáreas; linda con Gregorio Garcia, en 40 id.
- 46 Otra tierra en el Alto de los Carriles, de 67 áreas 80 centiáreas; linda con Pablo Burgos, en 35 id.
- 47 Otra tierra de pan trillar, en el Parador, de 67 centiáreas; linda con Juan Botija, en 100 id.
- 48 Otra tierra en Navalingua, de 44 áreas 72 centiáreas; linda con herederos de Juan Bernardo, en 90 id.
- 49 Otra tierra en la Dehesa, de 33 áreas 54 centiáreas; linda con Andrés Calvo, en 70 id.
- 50 Otra para era de pan trillar en el Bebedero, de 22 áreas 36 centiáreas; linda con herederos de María Paz Garcia, en 50 id.
- 51 Otra en el Llanillo, de 67 áreas 80 centiáreas; linda con Marcelino Carralero, en 110 id.
- 52 Un olivar en el camino de la Lastra, de 55 áreas 90 centiáreas; linda con Julian Sanchez, en 107 id.
- 53 Otra en la Huerta de San Juan ó sea camino del Pedregal, de 2 áreas 9 centiáreas; linda con Julian Sanchez, en 5 id.
- 54 Otro en la Fuente del Rincon, de 1 área 87 centiáreas; linda con Miguel Carralero, en 37 id.
- 55 Otro en el camino de Guadalajara, de 67 áreas 8 centiáreas; linda con Mateo Portero, en 63 id.
- 56 Otro en D. Romero, de 22 áreas 36 centiáreas; linda con Felipe Alcobenda, en 75 id.
- 57 Una viña en el camino de los Esparteros, de 89 áreas 44 centiáreas; linda con Rafael Puerta, en 500 idem.
- 58 Una casa en Loranca de Tajuña, en la calle del Húcaro, señalada con el núm. 12, en 1.500 id.
- 59 Décima cuarta parte de un molino aceitero en el Canto, en 200 id.
- 60 Un olivar en el Cerro de Espuntalejas, hoy tierra blanca, con algunos tallos de olivos; linda con Mateo Portero, su cabida 33 áreas 54 centiáreas, en 53 id.
- 61 Otro olivar hoy taller en el camino de la Lastra, de 62 áreas 18 centiáreas; linda con Julian Sanchez, en 9 idem.
- 62 Otro por bajo del Torillo, de 6 áreas 78 centiáreas; linda con Paula Martinez, en 78 id.
- 63 Otro en el del Soldado, sitio del Rincon, de 14 áreas 92 centiáreas; linda con herederos de Andrés Cobo, en 128 id.
- 64 Otro en el Pedregal, con parte de tierra blanca además, de 33 áreas 54 centiáreas; linda con Julian Blanco, en 75 id.
- 65 Otra viña en el camino de Escariche, pago del Llano, con unas 800 cepas poco más ó menos, de 33 áreas 54 centiáreas; linda con herederos de Víctor Corral, en 200 id.
- 66 Un olivar en los Palacios, de 16 áreas 78 centiáreas; linda con herederos de Eustaquio Alcaraz, en 109 id.
- Total, 5.274'25 pesetas.
- La celebracion de las subastas de dichas fincas, se verificará doble y simultáneamente ante este Juzgado, en el sitio en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Pastrana, el día 20 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:
- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasacion de los lotes en que se dividirán las fincas.
 - 2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en las mesas del Juzgado, el 10 por 100 de aquellas sumas, que se reservará en depósito la del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.
 - 3.^a Que los rematantes podrán hacer postura á cada uno de los cinco lotes en que se dividen las reseñadas fincas, comprendiendo cada uno de ellos las siguientes:
 - Primer lote, las número 47, 50 y 59.
 - Segundo lote, las números 27, 28, 29, 57 y 65.
 - Tercero, las numeradas del 30 al 41, ambos inclusivos, 52 al 56, 60 al 64 y 66.
 - Cuarto, las fincas números 1, 2 y 58, y
 - Quinto, todas las demás fincas descritas bajo los números restantes.
 - 4.^a El pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion del mismo.
 - 5.^a Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitacion entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, y
 - 6.^a Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
- Y para su insercion en el *Boletín* de la provincia de Guadalajara y cumpliendo con lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1897.—El Actuario, Francisco Cabero de Frutos.—V.º B.º—Valdés.

Juzgados municipales

SOMOLINOS.

D. Diego Torija Valbuena, Secretario del Juzgado municipal de Somolinos, del que es Juez municipal don Cirilo Chicharro.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado municipal á instancia de Francisco Ricote Perez, vecino de esta villa, contra Blas Anton Lopez, que lo es de Fuentelcesped, provincia de Burgos, ha recaido sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fa'lo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía, al demandado Blas Anton Lopez, vecino de Fuentelcesped, (Burgos), á que pague al demandante Francisco Ricote Perez, que lo es de esta villa, la cantidad de 28 pesetas, verificándolo en término de quinto día, á contar desde que esta sentencia aparezca inserta en el

periódico oficial de la provincia, condenándole además al pago de los gastos y costas causadas y las que se causen hasta su completo pago. Remítase copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo dispuesto en el 769 de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Cecilio Chicharro.—Ante mí.—Dionisio Torija, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada ha sido por el señor Juez municipal la anterior sentencia, estando celebrando la audiencia en el día de la fecha. Somolinos 5 de Enero de 1897.—El Juez municipal, Cecilio Chicharro.—El Secretario, Dionisio Torija.

Notificación al demandante.—En el mismo día yo el Secretario, estando en la Audiencia de este Juzgado, y hallándose presente el demandante Francisco Ricote Perez, de esta vecindad, le notifiqué en forma legal la sentencia anterior, quedó enterado y firma, de que certifico.—Francisco Ricote.—D. Torija.

Otra en Estrados.—En Somolinos á 5 de Enero de 1897, yo el Secretario, notifiqué en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de Blas Anton, la sentencia anterior, leyéndola en la Audiencia pública y fijando la copia de ella en la puerta del local del Juzgado, á presencia de los testigos Pablo Torija y Pedro del Olmo, de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que yo el Secretario certifico.—Pablo Torija.—Pedro del Olmo.—Dionisio Torija, Secretario.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Somolinos á 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Cecilio Chicharro.—Dionisio Torija, Secretario. —458

TRILLO.

Don Pedro P. Alcolea, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Trillo.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal civil á instancia de D. Baldomero Bachiller Rojo, casado, jornalero mayor de edad y vecino de esta villa, contra Eugenio Viruete Diez y Juana Bachiller Rojo, consortes, vecinos de Yunquera, sobre que le otorguen escritura pública y legal de unas fincas que les compró en esta villa, para poder asegurarlas y venderlas legalmente como legítimo dueño, en cuyo juicio por la no comparecencia de los demandados, se ha dictado en rebeldía la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Trillo á veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Mariano Sancho Bachiller, Juez municipal de esta villa, ha visto este expediente de juicio verbal incoado á instancia de D. Baldomero Bachiller Rojo, vecino de esta villa, contra su cuñado y hermana Eugenio Viruete Diez y Juana Bachiller Rojo, consortes, vecinos de Yunquera en esta provincia, para que dentro de la ley le hagan y otorguen escritura pública y legal de todas las fincas que en este término le vendió la Juana Bachiller Rojo con poder de su referido marido, según contrato privado presentado de fecha diez y ocho de Noviembre último, con el que no está conforme; y habiendo solo comparecido al acto el demandante, no habiéndolo verificado los demandados consortes ni alegado justa causa para no hacerlo, y si constar hallarse citados en forma y con la anticipación debida por el juzgado de Yunquera:

Resultando, que el demandante ha probado su acción y demanda, presentando como justificante el contrato privado y alegando el derecho de que se le haga escritura legal y pública para adquirir la posesión que

marcan los artículos 438 y 439 del Código civil y para poder disfrutarlas con libertad y como dueño legal de ellas, se le cumpla por los vendedores lo dispuesto en los artículos 1451, 1461, 1462 y 1474 de dicho Código civil, y si no quede rescindido el contrato de venta privada, declarándolo nulo, y se abone en metálico su total ó entrega del abonaré que se hizo al efecto en la forma de préstamo por no darse las seguridades necesarias á dicha compra y estar además á punto de recaer sobre las mismas graves consecuencias que no podrían salvarse en la forma hecha:

Y considerando que justificados y probados todos los hechos de su acción por el demandante, y que la no comparecencia de los demandados demuestra quieren perjudicarlo y exponerlo á no darle ni posesión ni hacerle escritura legal á que tiene derecho se le otorgue por los vendedores, privándosele de sus derechos, ya que por abonaré de préstamo quedó obligado á su pago:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debía de condenar y condenaba en rebeldía por la no comparecencia á los demandados Eugenio Viruete Diez y Juana Bachiller Rojo, consortes, vecinos de Yunquera en esta provincia de Guadalajara, para que dentro del improrrogable plazo de veinte días hagan y otorguen á su hermano Baldomero Bachiller Rojo la escritura legal y pública de las fincas que lo han vendido en este término y constan en contrato privado unido al juicio, para poder adquirir según la ley, la posesión legal de ellos, cumpliendo así con lo que dispone los artículos 1451, 1461, 1462 y 1474 del Código civil, y de no hacerlo dentro del plazo marcado, queda nulo y sin valor dicho contrato de venta privado, por carecer de las garantías y seguridades necesarias, y obligados los demandados á la rescisión del número y abono de las cantidades que figuran en el abonaré de préstamo que para su pago se le entregó firmado por el actor, cuyo plazo se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente sentencia en el periódico oficial de la provincia, para su cumplimiento; quedando también declarados responsables al pago de todos los gastos y costas causados hasta el día y los que se causaren hasta su total cumplimiento.

Notifíquese esta sentencia al demandante y en estrados á los declarados rebeldes, según el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 283 de dicha ley, cúmplase en todas sus partes. Así lo pronuncio, mando y firma.—El Juez municipal, Mariano Sancho.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Sancho Bachiller, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—El Secretario, Pedro P. Alcolea.—Hechas las notificaciones en forma de ley.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Trillo á 26 de Enero de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Sancho.—El Secretario, Pedro P. Alcolea. —460

Aviso á los padres, viudas y huérfanos de soldados muertos en Cuba y Filipinas.

D. Justo Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Mohernando, se encarga de la formación de expedientes y gestiona sin adelanto de dinero, para obtener aquéllos la pensión de 2 reales diarios á que tienen derecho por las leyes de 8 de Julio de 1860 y 15 de idem de 1896.

También se encarga de reclamación de alcances y cobro de abonarés.

Imprenta de la Diputación provincial

Modelación de Quintas

	Ptas.		Ptas.
600 Bando anunciando el alistamiento de 1.º de Enero	» 03	623 Edicto para la revisión de excepciones	» 03
601 Registro de inscripción de mozos.—Pliego cabecera con 9 inscripciones	» 05	625 Certificado de alegación para entregar á los interesados	» 02
602 Pliego de fondo con 12 inscripciones	» 05	626 Id de la talla de los mozos	» 02
603 Certificado de inscripción para los interesados	» 02	627 Id facultativo justificando defecto físico del mozo	» 02
604 Oficio del Alcalde al Juez municipal para adquirir datos de un mozo	» 03	628 Relación de los mozos que pasan á la Capital	» 03
605 Id. pidiendo al Párroco listas de bautizados	» 03	629 Id. de los mozos que alegaron defectos físicos de la clase 2.ª y 3.ª del cuadro	» 03
606 Acta del alistamiento, útil para original y copia	» 05	630 Id de los que alegaron falta de talla ó defecto físico de la clase 1.ª	» 03
607 Edicto anunciando la rectificación del alistamiento	» 03	631 Id de los que alegaron exención legal	» 03
608 Cédula de citación á los mozos	» 01	632 Id de los sujetos á reevaluación en cada uno de los tres años anteriores	» 03
610 Relación copia del alistamiento para fijar al público	» 03	633 Id de los declarados prófugos	» 03
611 Acta rectificación del alistamiento, para original y coipea	» 05	634 Filiaciones	» 03
612 Bando de cierre de listas, para original y copia	» 05	935 Edicto anunciando la marcha á la Caja militar	» 03
613 Acta y de cierre de listas, para original y copia	» 05	636 Relación de mozos soldados	» 05
614 Edicto anunciando el sorteo	» 03	637 Id de los mozos destinados á la Zona	» 05
615 Acta del sorteo para original y las tres copias	» 05	638 Id por no recoger los interesados los pases	» 50
616 Oficio para la remisión de tres de estas actas	» 03	639 Registro general de reservistas revistados. Cabecera	» 05
617 Edicto para la clasificación y declaración de soldados	» 03	640 Id id pliego de fondo	» 05
618 Oficio pidiendo designación de Sargento y Oficial para talla de mozos	» 03	641 Relación de dichos individuos que se envía en la primera quincena de Diciembre	» 05
619 Acta del llamamiento y clasificación de soldados para original y copia	» 05	642 Id id pliego de fondo	» 15
620 Certificación de reclamación	» 02	543 Papeleta avisando para el ingreso en filas	» 01
621 Certificado de exclusión total	» 02	544 Certificación parcial de reconocimiento para el expediente	» 03
622 Oficio nombrando tallador	» 03	545 Expediente general de excepción cuatro pliegos	» 20
		546 Idem parcial para cada mozo	» 10

Varios modelos:

CUENTAS MUNICIPALES

Presupuesto ordinario.

401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego	» 05
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4)	» 12
403 Relación de ingresos, rayada	» 03
404 Relación de ingresos, id	» 03
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos	» 05
407 Idem id. de gastos por id.	» 05
408 Estado comparativo por artículos (mod. ofic. n. 2)	» 12
409 Resumen del mismo por capitales (id. id. núm. 1)	» 03
410 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos	» 05
411 Idem id. sobre los gastos	» 05
412 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3)	» 03
413 Inventario del patrimonio municipal	» 05
414 Acta de discusión y votación del presupuesto	» 05

Presupuesto adicional y refundido.

415 Presupuesto adicional	» 08
416 Presupuesto refundido	» 12
417 Cuenta general de caudales	» 15
418 Presupuesto refundido de ingresos y gastos por capítulos	» 03
423 Certificado de los ingresos y gastos del periodo ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm 9)	» 03
424 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 8)	» 03

El modelo 402 sirve para el extraordinario, y los 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 414 son comunes á todos los presupuestos.

Cuentas generales.

461 Carpeta general de las cuentas	» 05
463 Observaciones sobre ingresos	» 03
464 Idem sobre gastos	» 03
465 Cuenta de propiedades y derechos del municipio	» 05
466 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id.	» 15
468 Carpeta del cargo	» 03
469 Relación de ingresos	» 03
472 Carpeta de la data	» 03
473 Relación de gastos de cuenta municipal	» 03
476 Expediente de censura ó aprobación de cuentas	» 25
479 Libramientos de cuentas municipales	» 03
480 Cargaremes de id.	» 03
481 Cartas de pago para id.	» 03
482 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio	» 50
483 Balance de cuentas trimestrales	» 03
484 Cuenta trimestral de Depositaria	» 08
485 Recibos de contribución municipal: matriz con cuatro recibos	el ciento 1 50
486 Certificado de arqueo	» 03

MINAS

501 Relaciones trimestrales de productos	» 03
--	------

MÉDICOS

510 Certificaciones de defunción para los médicos	» 02
511 Prescripciones para los Médicos	el ciento » 75

GUARDIA CIVIL

551 Recibos de préstamos	el ciento 2 »
552 Requisitorias para la Guardia civil	el ciento » 50
553 Recibos para id. id.	el ciento » 00
554 Papeletas de distribución para id. id.	el ciento » 50
555 Medias filiaciones para id. id.	el ciento » 50
556 Indices para id. id.	el ciento » 50

Autorizado por R. O. de 19 del corriente que para los expedientes de quintas puedan emplearse impresos, ha comenzado la tirada del relativo á excepciones y tambien al personal que deben hacer los Ayuntamientos para cada uno de los mozos. Los Municipios pueden hacer los pedidos al Gerente de la Imprenta y Encuadernación provincial